

COMISIONADOS - PRESIDENCIA
IFT/100/Pleno/OC-EEG/003/2016
Ciudad de México, a 16 de junio de 2016

LIC. JUAN JOSÉ CRISPÍN BORBOLLA
SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO
PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 45, tercer párrafo, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y 8, segundo párrafo, del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones; mediante este escrito y su anexo único presento mi voto razonado respecto de el asunto III.1 previsto en el Orden del día de la IX Sesión Extraordinaria del Pleno, a celebrarse el viernes 17 de junio de 2016, a las 13:00 horas.

Lo anterior, en virtud de que la fecha señalada es parte de mi primer periodo de vacaciones del presente año, el cual ha sido informado a la Unidad de Administración del instituto.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

ERNESTO ESTRADA GONZÁLEZ

Anexo único. Voto razonado del Asunto III.1

Asunto III.1

Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina que la concentración a la que se refiere el aviso que se tramita en el expediente AVC-001-2016 cumple con los incisos establecidos en el primer párrafo del artículo Noveno Transitorio del “DECRETO por el que se expide la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión”.

Propuesta del Proyecto

El Proyecto propone resolver que la adquisición por parte de Alfa, S.A.B. de C.V. (Alfa) del ████████ de las acciones representativas del capital social de Axtel, S.A.B. de C.V. (Axtel) y por parte de esta segunda, de ████████ de las acciones de Alestra, S. de R.L. de C.V. (Alestra) (Operación), cumple con los requisitos establecidos en el primer párrafo del artículo Noveno Transitorio del Decreto mediante el cual se expidió la LFTR (Artículo Noveno Transitorio).

Lo anterior, en virtud de que:

1. La Operación implica una disminución del Índice de Dominancia (ID) de 0.16 puntos y un incremento en el índice de Herfindahl-Hirschman (IHH) de 0.04 puntos (inciso a. del Artículo Noveno Transitorio).
2. La participación en el sector de telecomunicaciones, medida en términos de suscriptores, de Alfa, Alestra y Axtel (Partes), después de la Operación, es de 0.65% (inciso b. del Artículo Noveno Transitorio).
3. No se identifica que: i) las personas que forman parte de Alfa/Alestra/Axtel formen parte del agente económico declarado preponderante en el sector de telecomunicaciones (AEP) y ii) los integrantes del AEP o sus accionistas participen en el capital social de Alfa y Axtel o en sus consejos de administración, antes y después de la concentración (inciso c. del Artículo Noveno Transitorio).
4. No se identifica que la concentración tenga como efecto disminuir, dañar o impedir la libre competencia y concurrencia en el sector de telecomunicaciones (inciso d. del Artículo Noveno Transitorio). Al respecto, en los servicios en los que coinciden las Partes, después de la Operación:
 - a. Telefonía fija: la participación de las Partes, en términos de suscriptores, es menor a ██████% en 36 de los 37 municipios en los que coinciden, con excepción de Monterrey, Nuevo León, donde concentran el ██████% de los suscriptores.

Además, si bien el IHH es mayor a 2,000 puntos en todos los municipios, en todos los casos, su incremento es inferior a 100 puntos; en tanto que, el IHH a nivel nacional sólo aumenta 2 puntos.

- b. Acceso a Internet fijo: la participación de las Partes, en términos de suscriptores, es menor de ■% en 33 de 34 de los municipios en los que coinciden, con excepción de Monterrey, donde concentran casi el ■% de los suscriptores. Además, si bien el IHH es mayor a 2,000 puntos en todos los municipios, éste no aumenta en más de 100 puntos en ningún municipio; en tanto que, el IHH a nivel nacional sólo aumenta 0.6 puntos.
- c. Interconexión para terminación fija: las participaciones, en términos del número de suscriptores de telefonía fija a nivel nacional, de las Partes es de 4.4% y ante la existencia de desacuerdos en las condiciones de interconexión entre los concesionarios, incluyendo tarifas, será el Instituto el que resuelva dichas controversias.
- d. Enlaces dedicados:
- Servicios de enlaces dedicados:
 - Servicio mayorista: Alestra ■■■■ y Axtel tiene una participación de ■%.
 - Servicio minorista: las Partes acumulan una participación de aproximadamente ■% y el IHH es 3,339, con un aumento de 692 puntos. Sin embargo, se identifica que: i) las Partes enfrentan competidores como Total Play, Megacable Comunicaciones, Pegaso, Grupo Televisa y Telmex; ii) la infraestructura de red de fibra óptica de competidores como Telmex y Televisa es más amplia que la de las Partes y iii) los clientes de servicios minoristas pueden acudir a otros proveedores con mayor infraestructura que ofrecen tanto servicios mayoristas como minoristas.
 - Acumulación de espectro:
 - En la banda de 23 GHz, su participación es del 23% y el IHH es menor a 2000 puntos.
 - En la banda de 7 GHz: i) la participación de Alestra/Axtel-Avantel es de 28.6% y es similar a la que actualmente tiene AT&T, y ii) cada uno de sus competidores (i.e. Telmex, Televisa y Telefónica) tienen 14.3% del espectro asignado.
 - En las bandas de 10 y 15 GHz: si bien las participaciones de Alestra/Axtel-Avantel son de 38.6% y 40%, respectivamente, y el IHH es mayor a 2,000 puntos, con una variación mayor a 150 puntos, se tiene que:

- Se pueden ofrecer enlaces dedicados a través de distintas tecnologías;
 - Competidores en la provisión de enlaces dedicados como Telmex y Grupo Televisa tienen una mayor cantidad de infraestructura, en particular, en el despliegue de fibra óptica.
 - Existe disponibilidad de espectro en las bandas en comento (615, 500 y 850 MHz en las bandas de 7, 10 y 15 GHz, respectivamente)
- e. Tecnologías de la información: las Partes compiten con diversos proveedores, entre los cuales se encuentran [REDACTED] y [REDACTED], quienes acumulan las mayores participaciones con base en los montos de ingresos estimados en México, y Alestra/Axtel-Avantel contribuyen de manera conjunta con [REDACTED]% en los ingresos totales en el país.

Por lo que hace a la Cláusula de no Competir, el Proyecto señala que la misma cumple con los cuatro elementos que protegen la realización eficiente de una concentración y no atenta contra la libre concurrencia y competencia económica, en el caso concreto: i) la obligación de no competir se aplica sólo a los accionistas de Axtel; ii) el alcance de los productos o servicios sobre los que se prohíbe competir coincide con los que forman parte del negocio adquirido y que se llevan a cabo por Axtel; iii) la dimensión geográfica sólo comprende a México, área en la que Axtel tiene operaciones; y iv) el plazo de [REDACTED], contados a partir de la fecha en que se firmó el contrato, se considera razonable para permitir la transferencia completa del negocio objeto de la operación y, dado que la asociación se mantendrá en forma indefinida, la extensión de [REDACTED] también es razonable.

Voto Razonado

Emito VOTO FAVORABLE, toda vez que la Operación cumple con lo establecido en el primer párrafo del Artículo Noveno Transitorio. En particular, respecto al inciso d. del numeral en referencia, se considera que el Proyecto realiza un análisis exhaustivo de los posibles efectos de la concentración en los servicios en los que coinciden las Partes, del cual se desprende que la Operación no tiene un carácter anticompetitivo.

Por el contrario, se estima que la Operación permitirá a las Partes tener mayor fortaleza, incrementar su eficiencia y aumentar su capacidad competitiva en los mercados en los que participan.

Finalmente, se considera que el Proyecto se encuentra debidamente fundado y motivado.

El presente voto razonado fue remitido a la Secretaría Técnica del Pleno vía correo electrónico el día 16 de junio de 2016 a las 10:52 a.m., en cumplimiento a los artículos 45, tercer párrafo de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; y 8, segundo párrafo del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.